

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2007-3**

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007

El 27 de abril de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, mismas que entraron en vigor el 1° de mayo de 2007 y estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2008.

Las mencionadas reglas para 2007 no presentan modificaciones relevantes respecto de las vigentes para el ejercicio de 2006 (incluyendo las cuatro modificaciones a dichas reglas que se publicaron al mes de marzo de 2007). Sin embargo, dentro de las modificaciones más relevantes destacan las que se describen a continuación.

Padrón sectorial para la importación de discos compactos

Se adiciona la obligación para los importadores inscritos en el padrón del sector específico de electrónicos que lleven a cabo la importación de discos compactos vírgenes o grabados, incluso con software, de llevar a cabo de forma anual, durante el mes de marzo, la revalidación de su inscripción en el citado padrón sectorial, mediante escrito que se presente ante las autoridades aduaneras y se cumplan los demás requisitos previstos en dicho Decreto.

Asimismo, se adiciona como causal de suspensión del citado padrón sectorial, aquellas personas que no revaliden de forma anual su inscripción en el mismo en los términos antes señalados.

Clasificación arancelaria señalada en certificados de origen

Se considerará como válido un certificado de origen, aún cuando la clasificación arancelaria señalada en éste difiera de la declarada en el pedimento, en la medida en que éste se haya expedido con base en un sistema de clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o por virtud de las enmiendas al Sistema Armonizado acordadas en la Organización Mundial de Aduanas, y en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Lo anterior, siempre y cuando la descripción de la mercancía señalada en el certificado de origen, coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.

Empresa certificada

Nuevos supuestos

Se agregan dos nuevos supuestos bajo los cuales se podrá obtener el Registro de Empresa Certificada, sin necesidad de cumplir con el requisito de tener \$300'000,000.00 como volumen de importaciones:

a) Las empresas de la industria química podrán obtener su inscripción a través de la obtención de un dictamen favorable que certifique que cuentan con el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral (SARI) emitido por la Asociación Nacional de la Industria Química.

b) Los proveedores de las empresas fabricantes de bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes y automotriz que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Certificadas, podrán obtener su inscripción a través de la presentación de una carta en la que se confirme la anterior circunstancia.

Cambios de régimen

Se adiciona como un beneficio para las Empresas Certificadas de la industria de autopartes, la posibilidad de efectuar en forma consolidada el cambio de régimen de importación temporal a definitiva de las mercancías enajenadas a las empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de transporte.

Para tales efectos, se precisa que dicho beneficio sólo podrá ser aplicado cuando en las operaciones correspondientes no se utilicen "Constancias de Transferencia de Mercancías".

Pago del impuesto general de importación conforme a Tratados de Libre Comercio

Se extiende el plazo al 1° de enero de 2008, a fin de que las empresas que cuenten con Programas IMMEX que no hayan efectuado el pago del impuesto general de importación en los términos previstos por los artículos 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el artículo 14 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, respecto de las importaciones temporales efectuadas durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2000 al 31 de marzo de 2006, regularicen su situación.

Para tal efecto, las empresas con Programas IMMEX podrán efectuar la rectificación de los pedimentos de importación temporal correspondientes, aplicando

la tasa arancelaria prevista en los Programas de Promoción Sectorial, siempre que a la fecha en que se pretenda efectuar la rectificación, se cuente con la autorización correspondiente.

* * * * *

México, D.F.
Mayo de 2007